

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA****RETO DEMOGRÁFICO, PLAN SORIA Y FONDOS EUROPEOS**

EXTRACTO del Acuerdo de Junta de Gobierno de 23 de febrero de 2026 por el que se convocan SUBVENCIONES DESTINADAS A FINANCIAR PROYECTOS DE INVERSIÓN EMPRESARIAL PLAN SORIA 2025

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<http://www.pap.minhap.gob.es/index>):

Primero. Objeto:

Esta convocatoria de subvenciones va dirigida a autónomos y pequeñas empresas que, por su reducido tamaño, quedan fuera de las convocatorias del gobierno regional y de la administración general del Estado. El objeto de la convocatoria es apoyar la puesta en marcha de actividades empresariales y la modernización de las ya existentes mediante la cofinanciación de las inversiones necesarias para el arranque o modernización de la actividad empresarial.

Segundo. Beneficiarios:

Son beneficiarias las personas físicas o jurídicas -incluidas comunidades de bienes y sociedades civiles- (excluidas las Administraciones Públicas) con independencia del domicilio fiscal del solicitante, cuyo centro de trabajo esté ubicado en cualquier localidad de la provincia de Soria, excluida la capital, y que realicen inversiones en los plazos establecidos en la base sexta de esta convocatoria.

En el caso de que el centro de trabajo corresponda a una empresa con domicilio fiscal fuera de la provincia de Soria o en Soria capital, deberá aportar, bien el Modelo de Comunicación de Apertura de Centro de Trabajo presentado ante la Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales de la Consejería de Empleo e Industria de la Junta de Castilla y León, bien la licencia o comunicación ambiental expedida o presentada ante el ayuntamiento de la localidad en que se desarrolla la actividad.

No podrán ser beneficiarios de la presente convocatoria los administradores de las personas jurídicas que soliciten subvención, siempre que lo sea para actividades del mismo Grupo de CNAE.

No podrán acogerse a esta convocatoria aquellos que se encuentren en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

Quedan excluidas de la presente convocatoria las actividades recogidas en alguno de los sectores incluidos en el ANEXO I del TFUE, que puede consultarse en este enlace.

<https://eur-lex.europa.eu/collection/eu-law/treaties/treaties-force.html>

Tercero. Bases reguladoras

Ordenanza General reguladora de la concesión de Subvenciones por la Diputación de Soria (BOP nº 147 de 23 de diciembre de 2009).

http://www.dipsoria.es/sites/dipsoria/files/public/paginas/archivos/ordenanza_general_reguladora_de_la_concesion_de_subvenciones.pdf

BOPSO-25-27022026

*Cuarta. Cuantía y gastos subvencionables*

Las subvenciones reguladas en esta convocatoria se concederán con cargo a la partida 2026 23160 77018, dotada con 175.000 €.

Son proyectos subvencionables las inversiones en activos fijos, materiales e inmateriales, necesarios para la puesta en marcha, mejora o ampliación de la actividad empresarial, así como los gastos de constitución, siempre que:

- Los bienes adquiridos sean nuevos, excepto la adquisición de naves y locales comerciales para el desarrollo de la actividad empresarial, que podrán ser de segunda mano.
- Con independencia del tamaño de la inversión, solo se considerarán subvencionables los primeros 20.000 €, no pudiendo ser el monto total de la inversión inferior a los 4.000 € IVA incluido.

Las inversiones subvencionables se inicien a partir del 1 de enero de 2025 y hasta el 30 de abril de 2026 incluido.

Los costes subvencionables lo son únicamente las inversiones en activos fijos, materiales e inmateriales, necesarios para el proyecto, y los gastos de constitución, comprendidos en alguna de las siguientes categorías:

Activos fijos materiales nuevos o de primer uso relativos a edificios e instalaciones y maquinaria, los siguientes:

- Edificación y obra civil.
- Adquisición de edificios, naves y otras construcciones.
- Bienes de equipo consistentes en maquinaria de procesos, elementos de transporte interior y exterior, mobiliario, medidas de protección del medio ambiente y prevención de riesgos laborales, equipos informáticos, maquinaria. En el caso de elementos de transporte exterior solo se considerarán aquellos que se utilicen de forma inequívoca y exclusiva para la actividad empresarial. En el sector del transporte no son subvencionables los activos móviles.
- Bienes de equipo para suministros de agua, gas, electricidad, residuos y otros ligados al proyecto.
- Trabajos de planificación, ingeniería, dirección facultativa y adecuación medioambiental y urbanística.
- Otras inversiones en activos fijos.

Los activos fijos inmateriales deberán permanecer asociados a la actividad y además cumplir los siguientes requisitos:

- Licencias software.
- Utilizados exclusivamente en los activos de la empresa beneficiaria.
- Deben ser amortizables.

Todos los activos deberán adquirirse a precios de mercado a terceros no relacionados con el comprador.

En ningún caso se admitirán pagos en metálico justificados con recibí del proveedor. Los gastos y pagos en los que se incurra fuera del plazo establecido en la cláusula décima tendrán la consideración de no subvencionables.

En el caso de bienes inscribibles, el beneficiario deberá cumplir lo establecido en el art. 31.4 y 31.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones relativos al mantenimiento de la actividad y a las peculiaridades de inscripción registral de esos bienes.

Los gastos de constitución deben ajustarse a los establecidos en el Plan General de Contabilidad de Pymes, RD 1515/2007, de 16 de noviembre.

BOPSO-25-27022026



Las facturas y/o sus correspondientes pagos con fecha anterior a 1 de enero de 2025 y los posteriores a 30 de abril de 2026 no se consideran subvencionables aun cuando correspondan a actividades realizadas dentro del período subvencionable.

La acreditación de gasto no financiable no se considera subvencionable; tampoco la justificación insuficiente del gasto acreditado.

La ayuda consistirá en una subvención del 35% de la inversión subvencionable, ordenando las solicitudes conforme a la base decimosegunda de la convocatoria, hasta agotar el crédito presupuestario.

Quinta. Plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes se presentarán por cualquiera de los mecanismos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre. El plazo de presentación de las solicitudes es hasta el 30 de abril de 2026 a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el B.O.P. de Soria y hasta el 30 de abril de 2026, y deberán contener la siguiente documentación:

1. Anexo I Solicitud, debidamente cumplimentado.
2. Anexo II Inversión, debidamente cumplimentado.
3. En el caso de que el solicitante sea una persona jurídica poder de representante y estatutos de la sociedad.
4. Anexo III, Listado de facturas. Se deberá adjuntar también en formato de hoja de cálculo.
5. Facturas y documentos bancarios probatorios del pago efectuado a los proveedores.
6. Declaración responsable de las ayudas y subvenciones que cofinancian la actividad, indicando el beneficiario en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
7. Memoria técnico-económica, que deberá contener de forma concreta y detallada la situación del proyecto sobre las inversiones realizadas y la creación o mantenimiento del empleo.
8. Certificado de titularidad de cuenta bancaria.
9. Informe de plantilla media de todos los códigos de cuenta de cotización del solicitante desde el 1 de enero de 2025 hasta la fecha de presentación de la solicitud de subvención.

Sexta. Otros datos

Los anexos, las bases y demás documentación correspondiente a la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en la página web de la Diputación Provincial de Soria:

<https://www.dipsoria.es/la-diputacion/subvenciones>

Soria, 24 de febrero de 2026. – El Presidente, Benito Serrano Mata.

497

BOPSO-25-27022026